



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

“2010- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO”

000097

\*\*\*\*\*  
MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE SALUD

USHUAIA, 15 JUL 2010

VISTO la Ley Nacional N° 18.284, su Decreto Reglamentario N° 2126/71, la Ley Provincial N° 31 y el Decreto Provincial N° 1680/92; y

#### CONSIDERANDO

Que la citada Ley Nacional establece la vigencia de las normas higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial contenidas en el Código Alimentario Argentino.

Que se ha establecido mediante Decreto Provincial N° 1803/94, como autoridad sanitaria de la Provincia competente en el cumplimiento del referido Código, a la Subsecretaría de Salud.

Que en el ámbito del Departamento de Registro y Control de Alimentos Ushuaia, dependiente de la Dirección de Fiscalización Sanitaria Ushuaia, funciona el Registro de Establecimientos y Productos Alimenticios.

Que por Decreto Provincial N° 781/96 se ratifica el Pacto Federal para la Fiscalización y Registración Alimentaria, creándose un registro único de Establecimientos y Productos Alimenticios.

Que por Resoluciones de la Subsecretaría de Salud N° 006/95 y N° 427/96 y Resolución M.S. N° 594/05 se establece la Reglamentación para la Inscripción de Establecimientos Elaboradores de Productos Alimenticios, Productos Alimenticios Bajo Declaración Jurada, Normas de Rotulación y Validez de los Registros.

Que las inscripciones en el Registro Nacional de Productos Alimenticios otorgadas por el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) poseen una validez de cinco (5) años a partir de su otorgamiento.

Que a su vez, las distintas jurisdicciones, en general, y siguiendo el lineamiento antes mencionado, le asignan a los certificados de RNE y de RNPA igual plazo de validez.

Que según el Art. 18 del Código Alimentario Argentino se consideran satisfechas las exigencias en el caso de importaciones de productos alimentarios acondicionados para su venta directa al público, proveniente de los siguientes países: Australia - Austria - Canadá - Suiza - Estado de Israel - EEUU - Japón - Noruega - Nueva Zelanda - Suecia - Países de la Comunidad Europea.

Que en virtud de lo expuesto, se hace necesario adecuar y actualizar la normativa que rige los registros citados en la Provincia, teniendo en consideración la legislación vigente a nivel nacional y las necesidades particulares de Tierra del Fuego.

Que dicha actualización permitirá agilización y eficiencia en los procedimientos administrativos relacionados con los Registros de Establecimientos y de Productos Alimenticios que gestiona y fiscaliza el Departamento de Registro y Control de Alimentos Ushuaia.

Que en función del cambio de estructura orgánica realizado en el Ministerio de Salud mediante Decreto Provincial N° 1453/10, la Dirección de Fiscalización Sanitaria Ushuaia y por ende el Departamento aludido en el considerando precedente, pasaron a depender de la Subsecretaría de Políticas de Salud, razón por la cual esta Subsecretaría se convierte en la autoridad de aplicación para el dictado de normas en la materia.

ES OPORTUNO

Vivamos en el BORNOS  
Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas”  
Jefe Departamento de Políticas de Salud  
Ministerio de Salud

...///2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2010- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

\*\*\*\*\*

MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE SALUD

///...2

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del pertinente instrumento legal, en virtud de lo establecido mediante Decreto Provincial N° 3637/07, Anexo V; Resolución M.S. N° 437/10, Anexo III y Decreto Provincial N° 3655/07.

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que las Inscripciones en los Registros Nacionales o Provinciales de Establecimientos tendrán una validez de dos (2) años desde la fecha de otorgamiento de la inscripción correspondiente.

ARTICULO 2°.- Establecer que las Inscripciones en los Registros Nacionales o Provinciales de Productos Alimenticios **elaborados en la Provincia de Tierra del Fuego**, tendrán una validez de dos (2) años desde la fecha de otorgamiento de la inscripción correspondiente.

ARTICULO 3°.- Establecer que las Inscripciones en los Registros Nacionales de Productos Alimenticios **importados** de los países, que cumplen con lo establecido en el Decreto Nacional N° 1812/92, artículo 18 del Código Alimentario Argentino y que se detallan en el Anexo I de la presente, tendrán una validez de cinco (5) años desde la fecha de otorgamiento de la inscripción correspondiente.

ARTICULO 4°.- Establecer que las Inscripciones en los Registros Nacionales de Productos Alimenticios **importados** de los países que no cumplen con lo establecido en el Decreto Nacional N° 1812/92, artículo 18 del Código Alimentario Argentino, tendrán una validez de tres (3) años desde la fecha de otorgamiento de la inscripción correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Derogar toda otra normativa que se contraponga con la presente.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

000097

RESOLUCIÓN S.S.P.S. N°

/10.-

|                    |
|--------------------|
| Dto.RyCA -<br>DFSU |
| J.P.               |
| S.Z.               |
|                    |

Es Copia

Viviana Irene ALONSO  
Jefe. Departamento Despacho Administrativo  
Ministerio de Salud

Dr. Juan GÓMEZ CARRILLO  
Subsecretario de Políticas de Salud  
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2010- AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

\*\*\*\*\*

MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE SALUD

000097

RESOLUCION S.S.P.S. N°

/10

ANEXO I

PAISES DE LOS QUE SE IMPORTAN PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO NACIONAL 1812/92, ART. 18° DEL CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

- AUSTRALIA
- AUSTRIA
- CANADA
- SUIZA
- ESTADO DE ISRAEL
- ESTADOS UNIDOS
- JAPON
- NORUEGA
- NUEVA ZELANDA
- PAISES CONTRATADOS DE INTEGRACION ECONOMICA O ACUERDOS DE RECIPROCIDAD EN MATERIA HIGIENICO-SANITARIA
- PAISES DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA
- SUECIA

|                    |
|--------------------|
| Dto.RyCA -<br>DFSU |
| J.P.               |
| S.Z.               |
|                    |

*Es copia*

*[Signature]*

Viviana Irene ALBORNOZ  
Jefe Departamento Desarrollo Administrativo  
Ministerio de Salud

Dr. Juan GÓMEZ CARRILLO  
Subsecretario de Políticas de Salud  
Ministerio de Salud